

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 169 -2026-GRL-GR

Belén, 10 de febrero del 2026



Vistos, el Oficio Nº 018-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 12 de enero de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Oficio Nº 037-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 12 de enero de 2026, Informe Técnico Nº 001-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT-BRFA, de fecha 12 de enero de 2026, sobre **RECONOCIMIENTO DE CINCO (05) MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA CONFORMAR EL CONCEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL - PERÍODO 2025 - 2027.**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191º de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la **Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902**, que en su **artículo 2º**, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; **artículo 4º** que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27902, que modifica la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorpora dentro del Título II, Capítulo I, los artículos 11-A y 11-B, referidos, entre otros aspectos, a la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, el mismo que estará conformado por el gobernador regional, quien lo presidirá, los alcaldes provinciales y la sociedad civil; estos dos últimos en la proporción de 60 % y 40 %, respectivamente, estableciéndose, del mismo modo, que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por los delegados electores, legalmente acreditados, de las organizaciones de nivel regional y provincial por un período de 2 (dos) años; asimismo, se refiere a las funciones del Consejo de Coordinación Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 004-2017-GRL-CR, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el **Reglamento para el registro, inscripción y elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional**, el mismo que consta de 12 (doce) Títulos, cuarenta y nueve (49) Artículos y tres (3) Disposiciones Transitorias, siendo el instrumento a través del cual se viabilizó el proceso en su integridad, así como la convocatoria del mismo realizada por el gobernador regional, tal como lo indica el artículo 10º del precitado Reglamento;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 336-2025-GRL-GR**, de fecha 07 de noviembre de 2025, se resuelve: Conformar, el Comité Electoral responsable de la conducción del proceso electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR), período 2025-2027; los mismos que se encargan de la preparación, conducción y realización del proceso indicado precedentemente, hasta la culminación del mismo; dicho Comité Electoral, estuvo presidido por el Econ. Álvaro Martín Orozco Ávalos, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública - **Presidente**; Lic. Henry Martín Olortegui Terrones, Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana - **Secretario Titular**; y la Lic. Carmen Rosa Arévalo Salas, representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza - **Vocal Titular**;

Que, el Comité Electoral, en atención al cronograma inserto en la Convocatoria, elaborado y difundido a través de los diferentes medios de comunicación, realizó el proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil el día viernes 19 de diciembre de 2025, en el auditorio principal de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, contando con la asistencia técnica del Ing. Giancarlo Joao Urcia Saboya, representante de la Oficina Regional de Coordinación de la ONPE-Iquitos, al término del cual fueron elegidos los cinco (05) representantes, uno por cada segmento (Empresarial e Industrial; Productivo; Educativo y/o Formativo; de Servicios; y Ocupacional y/o Social), tal como consta en las actas electorales y de proclamación suscritas por los miembros del Comité Electoral, las mismas que corren en los antecedentes;

Que, mediante Oficio Nº 018-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 12 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de Presidente del Comité Electoral, da a conocer al Gobernador Regional de Loreto, los resultados finales de las "Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional - Período 2025 - 2027", en cumplimiento al Reglamento para el registro, inscripción y elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR), que en su artículo 32º, literal i), establece: Comunicar al gobernador regional los resultados del proceso electoral, a través del respectivo informe;

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169 -2026-GRL-GR

Belén, 10 de febrero del 2026

Que, mediante Oficio N° 008-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT, de fecha 12 de enero de 2026, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, hace llegar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, el Informe Técnico N° 001-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT-BRFA, de fecha 12 de enero de 2026, elaborado por Econ. Boris Raúl Flores Angulo, Planificador III, que concluye: 1) La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su **Artículo 11, Estructura básica**, Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica siguiente: i) El Consejo Regional; ii) La Gobernación Regional; y, iii) **El Consejo de Coordinación Regional**, que es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley Orgánica; 2) Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 336-2025-GRL-GR, se conforma el Comité Electoral, responsable de la conducción del proceso electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, período 2025-2027. En cumplimiento de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Gobernador Regional, CONVOCO a la sociedad civil organizada que acrediten personería jurídica a inscribirse en el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil", para las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR), período 2025-2027, en los siguientes segmentos: a) Segmento Empresarial e Industrial, b) Segmento Productivo, c) Segmento de Servicios, d) Segmento Educativo y/o Formativo, e) Segmento Ocupacional y Social; 3) El Comité Electoral, se vio en la obligación de PRÓRROGAR el cronograma de actividades de la convocatoria para la "Elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCR, período 2025-2027" porque la Oficina de Participación Ciudadana (OPAC) no cumplió sus funciones de inscripción establecidas en el Artículo 19° del "Reglamento para el registro, inscripción y elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional" y Artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 336-2025-GRL-GR; 4) La jornada electoral se llevó a cabo el día 19 de diciembre de 2025 en el auditorio principal del Gobierno Regional de Loreto, iniciándose a las 09:52 horas con la suscripción del Acta de Instalación por parte de los miembros de Comité Electoral. Siendo las 12:00 del mismo día, finalizo la jornada electoral, procediéndose la apertura de las ánforas y el conteo de los votos en presencia del representante de ONPE, constatándose la lista de asistencia con el padrón electoral la cantidad de electores que asistieron a sufragar (24 votos emitidos), registrándose en el Acta de Sufragio; 5) Siendo las 12:30 horas del mismo día, se da por finalizado el proceso electoral con la suscripción y lectura del Acta de Proclamación por parte del presidente del Comité Electoral, proclamando ganadores a los 5 (cinco) nuevos representantes de las organizaciones de la sociedad civil, quienes se incorporarán al CCR, período 2025-2027. Se detalla a continuación:

| SEGMENTOS                | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN               | REPRESENTANTE TITULAR        | REPRESENTANTE ALTERNO           | TOTAL DE VOTOS |
|--------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|----------------|
| EMPRESARIAL E INDUSTRIAL | Negocios Agroindustriales Loreto SAC    | ROSA PAULA RUIZ CHARPENTIER  | SEBASTIÁN VICENTE SOUZA RUIZ    | 1              |
| PRODUCTIVO               | A.H. Santa Rosa de Lima                 | JORGE ALEX REÁTEGUI TRIGOSO  | SAMUEL FLORES ELGEGREN          | 5              |
| DE SERVICIOS             | A.H. Cabo López                         | WIXTON NACIMIENTO TUISIMA    | MAURO MENDOZA LOJA              | 4              |
| EDUCATIVO Y/O FORMATIVO  | Colegio de Ingenieros del Perú - Loreto | JIMMY MAX RAMÍREZ VILLACORTA | DIANDRA KATIRCA PAREDES AMPUERO | 1              |
| OCUPACIONAL Y SOCIAL     | Frente Cívico                           | ROLANDO MURRIETA RUIZ        | LOYDA LUZ CANAQUIRI TAPULLIMA   | 12             |
| VOTOS BLANCOS            |                                         |                              |                                 | 0              |
| VOTOS NULOS              |                                         |                              |                                 | 1              |
| TOTAL DE VOTOS           |                                         |                              |                                 | 24             |



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169 -2026-GRL-GR

Belén, 10 de febrero del 2026

Que, mediante Oficio N° 037-2026-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 12 de enero de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal y la proyección del acto resolutivo, reconociendo a los cinco (05) miembros titulares y alternos como representantes de la Sociedad Civil ante el **Consejo de Coordinación Regional**.

Estando el Informe Legal N° 059-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER, a los cinco (05) representantes de la Sociedad Civil ante el **Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2025-2027**, como miembros elegidos democráticamente mediante sufragio electoral realizado con fecha 19 de diciembre de 2025, conforme se detalla a continuación:

### Miembros Titulares

| SEGMENTO                 | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN               | REPRESENTANTE TITULAR        | NÚMERO D.N.I. |
|--------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|---------------|
| EMPRESARIAL E INDUSTRIAL | Negocios Agroindustriales Loreto SAC    | ROSA PAULA RUIZ CHARPENTIER  | 05316504      |
| PRODUCTIVO               | A.H. Santa Rosa de Lima                 | JORGE ALEX REÁTEGUI TRIGOSO  | 43339435      |
| DE SERVICIOS             | A.H. Cabo López                         | WIXTON NACIMENTO TUISIMA     | 05384885      |
| EDUCATIVO Y/O FORMATIVO  | Colegio de Ingenieros del Perú - Loreto | JIMMY MAX RAMÍREZ VILLACORTA | 41256622      |
| Ocupacional Y SOCIAL     | Frente Cívico                           | ROLANDO MURRIETA RUIZ        | 00111917      |



CERTIFICADO  
11 FEB 2026  
ARTURO GARCIA SOL SOL  
FEDERICO JIMENEZ  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169 -2026-GRL-GR

Belén, 10 de febrero del 2026

### Miembros Alternos

| SEGMENTO                 | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN               | REPRESENTANTE TITULAR           | N° D.N.I. |
|--------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|-----------|
| EMPRESARIAL E INDUSTRIAL | Negocios Agroindustriales Loreto SAC    | SEBASTIÁN VICENTE SOUZA RUIZ    | 72894295  |
| PRODUCTIVO               | A.H. Santa Rosa de Lima                 | SAMUEL FLORES ELGEGREN          | 05328926  |
| DE SERVICIOS             | A.H. Cabo López                         | MAURO MENDOZA LOJA              | 42938287  |
| EDUCATIVO Y/O FORMATIVO  | Colegio de Ingenieros del Perú - Loreto | DIANDRA KATIRCA PAREDES AMPUERO | 41304692  |
| OCUPACIONAL Y SOCIAL     | Frente Cívico                           | LOYDA LUZ CANAQUIRI TAPULLIMA   | 05376614  |



**ARTÍCULO 2°.** - EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL no ejerce funciones ni actos de gobierno. Sus miembros en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con el artículo 3 de la Ley N° 27902, que incorpora el artículo 11-A en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), modificándola.

**ARTÍCULO 3°.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal web del Gobierno Regional de Loreto ([www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la sociedad civil aludidos en el artículo primero, así como a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Silvano  
Gobernador Regional